



**JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA VALLE DEL CAUCA.**

SECRETARIA. Palmira, enero 25 de 2.024. A Despacho del señor Juez, informando que la demanda no fue subsanada dentro del término señalado para ello.
El Srío.

WILLIAM BENAVIDES LOZANO.

**AUTO INTERLOCUTORIO
PERMISO PARA SALIR DEL PAÍS.
RAD. 76520318400320230035300
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
Palmira, enero veinticinco (25) de dos mil veinticuatro (2.024)**

Se encuentra a Despacho la demanda de **PERMISO PARA SALIR DEL PAÍS**, adelantada por la señora **LEIDY VIVIANA BARCO CARDONA**, como representante legal del menor **EMANUEL ARANZAZU BARCO** contra el señor **JOHNNATAN ARANZAZU PEJENDINO** con el informe de que esta no fue subsanada en su oportunidad.

Razón por lo que el Juzgado tal como lo dispone el Art. 90 del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **PERMISO PARA SALIR DEL PAÍS**, adelantada por la señora **LEIDY VIVIANA BARCO CARDONA**, como representante legal del menor **EMANUEL ARANZAZU BARCO** contra el señor **JOHNNATAN ARANZAZU PEJENDINO**, en virtud de no haber sido subsanada en su oportunidad.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose hacer entrega al actor de los anexos respectivos.

TERCERO: Hecho lo anterior cancelar radicación y archivar.

NOTIFÍQUESE:

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8aee8a3477197d4838924efb9e99d36f990e2dfab9733118246f1e13942877ae**

Documento generado en 26/01/2024 02:36:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>